





NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20173760014801

Santiago de Cali, 31-08-2017

Señor (es): EDWIN ANDRES PINTO CAPERA Propietario Vehículo TSX 065 Cra. 89 A No. 58 A 58 Sur Bogotá – D.C.

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO – Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. 0139 del 14 de Agosto de 2017 "Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas TSX 065 solicitado por la Representante Legal de la empresa de TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A., "TRASNAL S.A."

La Resolución No.0139 del 14 de Agosto de 2017, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialments,

MISAEL VILLAMARIN IDROBO

Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 3 folios

Proyectó: Ana Maria Martinez Mejía

Elaboró: Ana Maria Martinez Mejía Fecha de elaboración: 29 de Agosto de 2017

Tipo de respuesta

Total (X) Parcial ())

USERRA



ISO 900 100000 NTC 6P 10002000 CERTIFICADA

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO () () 1 3 Q

DE 2017

¶ 4 A60, 2017

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas TSX 065 solicitado por la Representante Legal L., a empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRANSPORTES AL S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO : "TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA"

1945 · 在沙漠里的人

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas par los Decretos 0087 de 2011 y 1079 de 2015 y

Que mediante oficio radicado con el número 20173760074822 de Mayo 26 de 2017, la señora Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", solicita ante este Ministerio de Transporte Dirección Territorial Valle del Cauca, desvinculación administrativa por solicitud de la empresa dei vehículo distinguido con la placa TSX 065 de propiedad del señor EDWIN ANDRES PINTO CAPERA, acogiéndose al artículo 41 del Decreto 174 de 2.001, invocando como causa para la desvinculación del vehículo los numerales 2 y 3 del mencionado decreto, los quales dicen textualmente lo siguiente: 2. No acreditar aportunamente ante la empresa de totalidad de los requisitos exigidos en el presente Decreto para el trámito de los dos esentos de transporte. 3.- No cancelar aportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.

lqualmente la empresa anexa como soporte de pruebas::

- 1.- Fotocopia de la Tarjeto de Operación No. 1076344 del vetificulo de placas TSX065
- 2.- Fotocopia de la Licencia de Transito No.10011107230 ca vehículo de placas TSX065.
- 3.- Copia de correa electrónico dirigido al señor Edwin Andr. Pinto dande le comunica la empresa que las pólizas del vehículo TSX065 se encuentran especidas
- 4.- Fotocopia de la Póliza de seguros No. 583646- 9 y 5832 5-3
- 5.- Copia de la publicación realizada en el Diario El País de fecha 18 de Mayo de 2017
- donde se requiere al propietario del vehículo de placas TSX065
- 6.- Copia de carta de fecha 24 de abril de 2017 dirigida a la Secretaria de Transito de Bogotá en la cual la gerente de la tempresa Trasnal adjunta copia del Radicado 20173760056432 donde se anexa el listado de vehículos que no tienen la documentación vigente
- 7.- Copia de carta enviada alla Superintendencia de Puertos e cansportes de fecha 24 de abril de 2017 con Radicado No. 2017-560-034392-2, en les cal·la gerente de la empresa Trasnal adjunta copia del Radicado 20173760056432 en les se anexa el listado de vehículos que no tienen la documentación vigentes.
- 8.- Copia del comunicado radicado 20173760056432; secha 21 de abril de 2017 dirigido al Ministerio de Transporte

Que mediante Radicado No. 173760078612; la señora Gallate del a empresa Trasnal da alcance al radicado del proceso de Desvinculación Administrava anexanda el Contrato de Vinculación del vehículo TSX065

<u>l de la collista de la collegación de la colleg</u>

RESOLUCIÓN NUMERO 1 3 9 DEL 4 AGDE 2017 HOJA No. 2

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas TSX 065 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

state to a first or the co

Que mediante oficio Radicado con MT. No. 201737600117; del 14 ae Julia de 2017, este Despacho teniendo en cuenta el artículo 42 del decreto 4 de 2.001, da traslado de la solicitud de desvinculación a la propietaria del vehículo pieto de este proceso, en el cual se le informa que se da inicio al trámite de desvinculación a administrativa del vehículo de su propiedad distinguido con las placas TSX 065", por solicitud de la empresa, razón por la cual en un término de cinco (5) dias siguientes al envío de la comunicación debe presentar descargos y las pruebas que pretendan hacer voter, en caso de no estar de acuerdo con la desvinculación de sus vehículos de la TENSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

Que transcurrido el término que la Ley concede a la propriétario del vehículo para que presente sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en la solicitud de desvinculación por vía administrativa por parte de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", hasta in fecha no se ha presentado escrito ni pronunciamiento alguno por parte del propietario del vehículo anteriormente relacionado respecto a la desvinculación, por la que este Despacho considera que el proceso debe continuar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que este Despacho procede a tener en cuenta, para la solicitad de Desvinculación por Via Administrativa solicitada por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. TRASNAL S.A., que el voluculo TSX 065, su contrato de vinculación se realizó en vigencia del Decreto 174 del 5 de Febrero de 2001, por lo que este Despacho procederá a dar trámite con vigencia de esta normatividad, ya que nos encontramos en una etapa de transición con respecto al Decreto 348 de 2015, el cual se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015 y madificado y adicionado en su Capítulo 6 del Título 1 de la Pare 2 del Libro 2 por el Decreto 451 del 14 de Marzo de 2017.

El artículo 41 del decreto 174 de 2.001, prevé que para que proceta la desvinculación administrativa por solicitud de la empresa, se requiere que se den 1755 (3) condiciones a saber: que el contrato se encuentre vencido, que no haya acuerdo entre las partes para su desvinculación y se de alguno de las causales señaladas en el mismo de reto.

Las causales son:

 No cumplir con el plan de rodamiento registre so por la empresa ante el Ministerio de Transporte.

医加克氏征 化电离电流 知识 不知知

- 2. No acreditar oportunamente ante la empresa de totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto o en los reglamentos para el trómite de los documentos de transporte. Esta la la la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio del companio del companio de la companio del com
- 3.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo de vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, procedio este Despacho a revisar las causales invocadas por TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", contra la propietaria del vehículo TSX 065, así mismo analizar los documentos presentados como soporte de prueba por la accionante de este procedimiento, la cual presenta, fotocopia de la Tarjeta de Operación Nacional 1075344 del vehículo de placas TSX065, fotocopia de la Licencia de Transito No.100.11107230 del vehículo de placas TSX065, copia de correo electrónico dirigido al señor Edwin Andrés Pinto donde le

and a sign of the groups of the sign of th

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DEL 14 AGBE 2017, HOJA ND. 3

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas TSX 065 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASEMA S.A."

comunica la empresa que las pólizas del vehículo TSX065 se encuentran vencidas, fotocopia de la Póliza de seguros No. 583646- 9 y 583316-3, copia de la publicación realizada en el Diario El País de fecha 18 de Mayo de 2017 donde se requiere al propietario del vehículo de placas TSX065, copia de carta de fecha 24 de abril de 2017 dirigida a la Secretario de Transito de Bogotá en la cual la extente de la empresa Trasnal adjunta copia del Radicado 20173760056432 donde se ana a el Istado de vehículos que no tienen la documentación vigente, copia de carta envició a la Superintendencia de Puertos y Transportes de fecha 24 de abril de 2017 con Radicado No. 2017-560-034392-2, en la cual la gerente de la empresa Trasnal de junta copia del Radicado 20173760056432 donde se anexa el listado de vehículos que no tienen la documentación vigente, copia del comunicado radicado 20173760056432 de fecha 21 de abril de 2017 dirigido al Ministerio de Transporte y contrato de Vinculación del vehículo TSX065

El art. 38 del Decreto 174 de 2001, ha dicho que: "El contrato de vinculación del equipo, se fregirá por las normas de derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prorrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que se sujetaran las partes."

El art. 864 del Código Civil. Dice: "El contrato es un acuerca de dos o más partes para constituir, regular o extinguir, entre ellas una relación partidica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.

Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuendo el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."

Que efectivamente este Despacho procede a revisar en las archivos, al igual que en el sistema encontranda que el vehículo distinguido con las plecas TSX (65, su última Tarjeta de Operación expedida aparece en el sistema Galeón se registrada la Tarjeta No. 1076344con fecha de expedición el día 7 de septiembre de 2016 y con una fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2018 la cual se encuentra vigente, pero reporta la empresa que el vehículo se encuentra incumpliendo con el plan de rodomiento, a la cual el propietorio del vehículo no presenta ninguna objeción con lo que dice la empresa, lo que se colige que no se encuentra cumpliendo con el plan de moderniento señalado por la empresa, tipificándose la causal No. 2 del Decreto 174 de 206 en su artículo 41.

El Honorable Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio ViI – a través del oficio No. 228 del 28 de abril de 2003, absolvió la consulta formulada por el Ministerio el Transporte mediante radicado No. 1487, relacionada con la desvinculación administrativa de vehículos automotores, con base a las consideraciones emiticas por esta Alta Corte, el Ministerio de Transporte concluye y adopta como concepto:

"1. Los causales previstas en los Decretos 170(s) de 2001, para la desvinculación administrativa de los vehículos de transporte público terre tra automator de pasajeros y/o mixto , a solicitud del propietario a poseedor legal de verículo, o de la empresa de transporte, son de carácter taxativo y par ende de interpretación restrictiva.

and the state of the state of

Por la tanto los eventos de muerte, retiro la exclusión de un calociado-propietario o poseedor legal de un vehículo afiliado a una cooperativo de transporte público-, no constituyen causales de desvinculación administrativa del vehículo.

En consecuencia, cualquier divergência contractual que se susciée entre el asociado o sus causahabientes y la cooperativa acerca de la pérdida de la calidad de asociado en eventos tales como los citados, deben ser resueltas por la autoridad judicial y no por la autoridad

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 3 9 DEL 4 4 ABCE 2017 EDJA No. 4

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas TSX 065 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

administrativa; esto es, por el funcionario competente de la jurisdicción ordinario y no por el Ministerio de Transporte.

- 2.- Los procesos de desvinculación administrativa promovidas a solicitud de la empresa o del propietario o poseedor legal de un vehículo afiliado a cualquier empresa de transporte, no suspenden el cumplimiento de las obligaciones pactados entre las partes en virtud del contrato de vinculación y por ende continúan vigentes hasta tanto el Ministerio de Transporte decida sobre la desvinculación del vehículo.
- 3.- la solicitud unilateral de desvinculación administrativa de un vehículo a petición de cualquiera de las partes, solo procede por hechos acaecidos con posterioridad al vencimiento del término del contrato de vinculación tipifico for siempre y cuando los mismos estén como causales de desvinculación administrativos en los Decretos 170(s).
- 4.-¡Durante el término que duró el proceso de desvinculación administrativa, la autoridad de transporte competente deberá expedir siempre la correspondiente tarjeta de operación del respectivo vehículo....".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desvincular del Parque Automotica de la TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", al vesticulo distinguido con la placa TSX 065 de propiedad del señor EDWIN ANDRES PINTO CAPERA, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.024.536.984

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al propietario del vehículo de piacas TSX 065, señor EDWIN ANDRES PINTO CAPERA, residenciado en la Carrera Car. 89º Bis A No. 58 A 58 SUR de la ciudad de Bogotá y a la señora Representante Legal de la empresa de Transporte de Servicio Público da Transporte Terrestre Automore: Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", ubicada de empresa en la Carrera 28 No. 7 – 44 Barrio El Cedro de la ciudad de Cali – Valle.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa, recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUAPILASE.

MÍSAEL VILLAMÁRIN IDROBO

Proyectó y Elaboro: Revisa :

Fecha Copia Wilmar Ortega García . Miscel Villamarin Idrobo Agosto 2017 Archivo, consecutivo

. . .

Lecunu







NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 14:55 p.m., del día veintitrés (23) de Agosto de 2017, notifiqué personalmente a la señora DORA MARIA RAMIREZ BOTIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.24.115.170 de Sogamoso (Boyacá) quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. del contenido de la Resolución 0139 del 14 de Agosto de 2017, "Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placos TSX 065 solicitado por la Representante Legal de la empresa de TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A., "TRASNAL S.A."

Al natificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

DIRECCION CA

CIUDAD **TELEFONO**

eners de Ley energi TY 115 170